

La fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre el sector público local

La Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, al regular en su artículo veintitrés la Sección de Fiscalización, dispone que la misma se organizará en departamentos sectoriales y territoriales, lo cual ha llevado a establecer un Departamento de Entidades Locales, al que se encuentran adscritas, para su fiscalización, las entidades del sector público local español.

Ello implica fiscalizar un número muy elevado de entidades locales y, como ya se ha indicado, especialmente heterogéneo. Según los datos a 31 de diciembre de 2017, el censo de entidades del sector público local estaba formado por un total de 12.938 entidades locales, sin contar las entidades dependientes o adscritas a las mismas. De aquellas, el mayor número corresponde a los ayuntamientos, con un total de 8.123 corporaciones, a los que se unen otras entidades, como las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades y agrupaciones de municipios. En el caso de las llamadas entidades de ámbito territorial inferior al municipio o entidades locales menores, pese a haber sido suprimidas como tales, en virtud de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, su disposición transitoria cuarta prevé que las existentes a finales de 2013 mantendrán su personalidad jurídica y la condición de entidad local, subsistiendo un total de 3.700 entidades menores.

Todas las entidades locales se encuentran sujetas a la obligación de rendir sus cuentas generales, con periodicidad anual, al Tribunal de Cuentas y, en su ámbito territorial, también al OCEX respectivo. En el caso de las entidades adscritas o dependientes, el deber de rendición se materializa en la inclusión de sus cuentas anuales en la cuenta general de la entidad de la que dependan.

A este respecto, una de las principales dificultades a las que se enfrentan las instituciones de control externo sobre el sector público local consiste en lograr un adecuado nivel de rendición de cuentas y que estas últimas sean objeto de procedimientos de fiscalización homogéneos que garanticen un grado suficiente de integridad, coherencia y fiabilidad de las mismas. Tradicionalmente, debido a las circunstancias ya señaladas con anterioridad, la Administración local se caracterizaba por presentar un muy reducido nivel de rendición de cuentas.

Este fue uno de los factores que llevó al Tribunal de Cuentas a impulsar la implantación de una Plataforma electrónica de rendición de cuentas de las entidades locales, en colaboración con los OCEX, que inició su funcionamiento para el envío de las cuentas del sector público local a partir del ejercicio 2006.

Ello requirió, antes de su puesta en marcha, de un esfuerzo ingente por parte de diversos actores, incluido el propio Departamento de Entidades Locales del Tribunal de Cuentas, los OCEX que decidieron participar en el proyecto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las entidades locales desde su comienzo y la Intervención General de la Administración del Estado, que aprobó un formato normalizado de la cuenta general y la adaptación de las instrucciones de contabilidad para la Administración local, previendo la posibilidad de realizar la rendición a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.